



Resolución Directoral N° 100 -2013-AG-PSI

Lima, 04 MAR. 2013

VISTO:

El Memorando N° 300-2013-AG-PSI-OAF, de fecha 28 de febrero de 2013, de la Oficina de Administración y Finanzas, relacionado con la apertura, reposición y designación del responsable del manejo del Fondo de Caja Chica para la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Quetara Tramo 0+250 al 1+250 de las Comunidades de Huisa Huisa Ccollana, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar, Cusco", ubicada en el distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

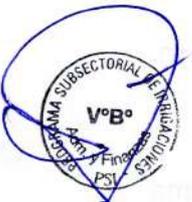
Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de Caja Chica, entre otras;

Que, el Numeral 10.1 del artículo 10° de la acotada Resolución Directoral N° 001-2011-RF/77.15, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, el acápite a) del numeral 10.1 del artículo 10° del dispositivo antes referido precisa, que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se le asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, y el monto total de la Caja Chica, entre otras disposiciones;

Que, asimismo, el numeral 10.4 del referido cuerpo normativo prescribe, que la Constitución de la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, estableciendo la norma general 07 antes referida, que la reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica se efectuará, previa documentación sustentatoria debidamente autorizada;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas con el documento de Visto, ha solicitado la apertura del Fondo de Caja Chica para la Obra "Mejoramiento del Canal



de Riego Quetara Tramo 0+250 al 1+250 de las Comunidades de Huisa Huisa Ccollana, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar, Cusco", por el importe de S/. 4,000.00, para la atender gastos menores y urgentes, y la reposición de dicho fondo por la suma antes referida, proponiendo al Residente de Obra como el responsable de su manejo, conforme lo indicado por la Dirección de Infraestructura de Riego a través del Memorando N° 495-2013-AG-PSI-DIR, y al detalle contenido en el Anexo N° 01 que adjunta;

Que, al respecto, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a través del Memorando N° 044-2013-AG-PSI-OPPS, de fecha 15 de enero de 2013, ha aprobado la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00031, con el cual certifica la disponibilidad de recursos hasta por la suma de S/. 153,769.00, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, tal como se detalla en el reporte del aplicativo informático SIAF-MPP, que adjunta, para atender lo solicitado;

Que, la solicitud formulada por la Oficina de Administración y Finanzas, se encuentra conforme a lo dispuesto en la Directiva de Gestión Administrativa N° 001-2013-AG-PSI-OAF, aprobada por la Resolución Directoral N° 018-2013-AG-PSI, por lo que resulta procedente la autorización correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29951-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 28693-Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Normas Generales de Tesorería, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15, y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77-15 y sus modificatorias, complementada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77-15;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura del Fondo de Caja Chica por la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles), para la atención de gastos menores y urgentes para la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Quetara Tramo 0+250 al 1+250 de las Comunidades de Huisa Huisa Ccollana, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar, Cusco", ubicada en el distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco, de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, y según el detalle siguiente:

RESPONSABLE	CARGO	DNI	SECCIÓN FUNC.	MONTO S/.
Medina Zavaleta, Jorge	Inspector de Obra	00515557	0105	4,000.00

Artículo Segundo.- La Reposición del Fondo de Caja Chica que se autoriza en el artículo 1° de la presente Resolución, se efectuará hasta por la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles).





Resolución Directoral N° 100 -2013-AG-PSI

- 2 -

Artículo Tercero.-El Fondo de Caja de Chica que se autoriza, se efectuará con cargo a las Subcuenta Bancaria N° 000956-2003- Recursos Ordinarios, asignado al Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, para el Ejercicio Presupuestal 2013.

Artículo Cuarto.- El monto máximo de cada pago con cargo al Fondo que se autoriza, no debe exceder de S/. 740,00, equivalente al 20% de una Unidad Impositiva Tributaria-UIT, el mismo que se efectuará previa presentación de comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, recibos de honorarios, etc.), debidamente firmados y justificados por el Inspector de Obra y por el Jefe de Oficina de Gestión Zonal Sur-Cusco.

Artículo Quinto.- La Oficina de Administración y Finanzas es la encargada de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución en concordancia con las normas establecidas al respecto y con la Directiva de Gestión Administrativa N° 001-2013-AG-PSI-OAF, y de remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Sur-Cusco y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

